

RECTORÍA

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

Introducción:

Para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, y consciente de la importancia de proteger las bases de datos que contengan información personal de sus alumnos, exalumnos y empleados, la Universidad Iberoamericana Ciudad de México expide el siguiente reglamento.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para garantizar la protección de los datos personales que obren en las bases de datos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Artículo 2. Para los efectos previstos en el presente Reglamento se deberá entender por:

- a) Datos personales:
- Nombre completo
 - No. de cuenta
 - Domicilio particular
 - Teléfono particular
 - Fecha y lugar de nacimiento
 - Estado civil
 - Nacionalidad
 - Correo electrónico

b) Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud o información médica, religión, opiniones políticas o preferencia sexual.

c) Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, que es puesto a disposición del titular de la información, previo al tratamiento de sus datos personales.

d) Bases de datos: El conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable.

e) Consentimiento: Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

f) Ley: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

g) Derechos ARCO: Son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) Listado de exclusión: Base de datos que tiene por objeto registrar de manera gratuita la negativa del titular al tratamiento de sus datos personales.

i) Universidad: Universidad Iberoamericana Ciudad de México o Universidad Iberoamericana, A.C.

Artículo 3. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y determinados por la Dirección Jurídica de la Universidad.

Título Segundo **De la Protección de Datos Personales**

Artículo 4. Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita, por lo que la obtención de datos personales no deberá hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

Artículo 5. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, el cual podrá ser verbal o por escrito, salvo las excepciones previstas en la Ley, su reglamento y en el presente Reglamento.

Artículo 6. La obtención del consentimiento tácito o expreso deberá ser:

- I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo, que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. Específica: referida a una o varias finalidades determinadas que justifiquen el tratamiento e
- III. Informada: que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales y las consecuencias de otorgar su consentimiento.

El consentimiento expreso también deberá ser inequívoco, es decir, que existan elementos que demuestren su otorgamiento.

El consentimiento tácito se utilizará como regla general salvo que la Ley, su reglamento o el presente Reglamento exijan que sea expreso.

Artículo 7. No podrán crearse bases de datos o sistemas que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de la misma. En caso de que la Universidad requiera crear bases de datos que contengan datos

personales sensibles, deberá solicitar al titular de los datos personales su consentimiento expreso y por escrito para este fin, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier otro mecanismo de autenticación que determine la Universidad, y deberá darle a conocer al titular de los datos personales la finalidad de la creación de dicha base.

Artículo 8. No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

- a) Esté previsto en una ley.
- b) Los datos figuren en fuentes de acceso público.
- c) Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación.
- d) Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular de los datos personales y la Universidad.
- e) Se requieran por razones estadísticas, científicas o de interés general, sin dar a conocer el nombre del individuo a quien correspondan.
- f) La Universidad contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. El prestador no podrá utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se hubieren proporcionado. En estos casos se requerirá la firma de un contrato de confidencialidad.
- g) Se dicte resolución de autoridad competente.

Artículo 9. El tratamiento de los datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad.

Artículo 10. La Universidad tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través de un aviso de privacidad.

Artículo 11. La Universidad podrá realizar la difusión de los avisos de privacidad en formatos físicos, electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología.

Artículo 12. La Universidad realizará, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos que considere necesarios para proteger los datos personales.

Artículo 13. La Universidad solicitará a las personas que tengan acceso a cualquier base de datos de la Universidad, que guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación jurídica, para lo cual se firmará un convenio de confidencialidad.

Artículo 14. El tratamiento de los datos personales se hará conforme a lo convenido en el aviso de privacidad, el cual contendrá una cláusula en la que se indique si el titular acepta o no la transferencia de sus datos, de igual manera, el tercero receptor, asumirá las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

Artículo 15. La Universidad designa a la Dirección Jurídica de la Universidad como responsable de tramitar las solicitudes de los titulares de datos personales para el ejercicio de sus derechos conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Título Tercero

De los Derechos y Obligaciones de los Titulares de Datos Personales

Artículo 16. Los titulares de datos personales tienen derecho a obtener información sobre sus datos personales contenidos en las bases de datos de la Universidad, así como a corregirlos o cancelarlos, previa acreditación de su identidad.

Artículo 17. Los titulares de datos personales tienen derecho a conocer el Aviso de Privacidad al que está sujeto el tratamiento de sus datos. Este aviso se podrá consultar en la página web de la Universidad (www.uia.mx).

Artículo 18. La Universidad no estará obligada a cancelar los datos personales cuando:

- a) Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- b) Deban ser tratados por disposición legal.
- c) La Ley lo disponga.

Artículo 19. Los titulares de datos personales tienen la obligación de que sus datos proporcionados sean exactos y actualizados, para lo cual la Universidad les proporcionará los mecanismos necesarios para que los titulares puedan modificar sus datos.

Artículo 20. En el caso de que los titulares de datos personales deseen realizar cualquier solicitud de modificación, deberán aportar la documentación que soporte su solicitud.

Título Cuarto

Del Procedimiento para la corrección de Datos Personales

Artículo 21. Tratándose de corrección de datos personales, la Universidad comunicará al solicitante dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, las correcciones o en su caso, las razones y fundamentos por las cuales éstas no procedieron.

Artículo 22. Se tramitará la corrección de datos personales cuando exista solicitud expresa por parte del titular de los datos personales, dirigida a la Universidad.

Artículo 23. El titular de los datos personales, manifestará bajo protesta de decir verdad, que la información que proporciona es verídica y libera a la Universidad de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse respecto de la autenticidad de dicha información.

Artículo 24. La Universidad analizará la procedencia de la corrección solicitada en un término de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma. En caso de ser necesario, podrá requerirse al titular de los datos personales la información que se considere pertinente, a efecto de verificar la exactitud de los datos.

Artículo 25. Si resulta procedente la corrección, se emitirá un acuerdo notificando al titular de los datos personales en un plazo que no excederá de 20 días hábiles siguientes al de la determinación de procedencia de las correcciones, que las mismas fueron conducentes.

Artículo 26. En caso de que se determine la improcedencia de la corrección, la Universidad notificará al titular de los datos personales, informando de las razones y fundamentos considerados para la improcedencia de la corrección de datos; lo anterior en un plazo que no excederá de 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Título Quinto **Del Procedimiento para la cancelación de Datos Personales**

Artículo 27. Es procedente la cancelación de datos personales cuando éstos dejen de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron obtenidos. No se considera finalidad distinta el tratamiento que posteriormente se les dé con fines estadísticos o científicos, siempre que no puedan atribuirse a persona determinada o determinable; así como su uso con fines históricos.

Artículo 28. No procederá la cancelación cuando cause perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, cuando existiera una obligación legal de conservar los datos o cuando con ello se pueda alterar o poner en riesgo la seguridad o la salud pública.

Artículo 29. Se tramitará la cancelación de datos personales cuando exista solicitud expresa por parte del titular de los datos personales, dirigida a la Universidad.

Artículo 30. La solicitud de cancelación de datos personales deberá contener:

- a) Nombre y domicilio del titular de los datos personales.
- b) Documentos que acrediten la identidad del titular de los datos personales.
- c) La descripción clara y precisa de lo solicitado.

Título Sexto

Del Uso de los Datos Personales en la Universidad

Artículo 31. Ninguna Unidad Académica o Administrativa de la Universidad podrá proporcionar los datos personales de sus bases de datos a otra Unidad Académica o Administrativa de la Universidad o a terceros, salvo lo dispuesto en el Aviso de Privacidad correspondiente o salvo que se requiera para cumplir con alguna disposición legal.

Para que una Unidad Académica o Administrativa de la Universidad pueda proporcionar los datos personales de sus bases de datos a otra Unidad Académica o Administrativa de la Universidad o a terceros, se requerirá la firma de un convenio de confidencialidad en donde el receptor, asumirá las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

Artículo 32. Cada Unidad Académica o Administrativa de la Universidad es responsable de su base de datos, por lo que deberá firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a estas bases e informarles sobre las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

Artículo 33. Las personas que tengan acceso a bases de datos de la Universidad se vuelven corresponsables con la Universidad en el cumplimiento del presente Reglamento y en el cumplimiento de los dispuesto por la Ley.

Artículo 34. La Dirección de Vinculación con Exalumnos de la Universidad será la encargada de recabar los datos personales de los exalumnos que quieran pertenecer a la base de datos que administrará dicha entidad. Esta base de datos será usada para los fines propios de la Dirección de Vinculación con Exalumnos de la Universidad, tales como informarle a los exalumnos acerca de eventos académicos y profesionales o servicios que a juicio de la Universidad puedan ser de su interés.

Será responsabilidad de la Dirección de Vinculación con Exalumnos de la Universidad el garantizar la protección de los datos personales que obren en su base de datos, así como el firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a dicha base e informarles acerca de las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

Artículo 35. La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad será la encargada de recabar los datos personales de los alumnos de la Universidad, y sus datos serán usados para los fines propios de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, así como para fines administrativos de la Universidad.

Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad el garantizar la protección de los datos personales que obren en su base de datos, así como el firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a dicha base e informarles acerca de las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

Artículo 36. La Universidad, a través de la Dirección de Recursos Humanos o de cualquier otra área que ésta designe será la encargada de recabar los datos personales de los empleados de la Universidad, y sus datos serán usados para lo fines propios de la Universidad.

Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad el garantizar la protección de los datos personales que obren en su base de datos, así como el firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a dicha base e informarles acerca de las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

Artículo 37. Existen otras áreas en la Universidad como pueden ser la Dirección de Finanzas, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Cooperación Académica (para los alumnos de intercambio), la Coordinación de Admisión, la Dirección de Análisis e Información Académica o la Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, entre otras, que pudieran obtener directamente de los alumnos o aspirantes, información personal. Estas áreas deberán de cumplir con lo dispuesto en este Reglamento, resguardar la información, destruirla cuando ya no la requieran y no compartirla con otras áreas de la Universidad, salvo en casos estrictamente necesarios y siguiendo las políticas establecidas en este Reglamento.

Artículo 38. Los Avisos de Privacidad que empleen las diferentes áreas académicas y administrativas de la Universidad deberán tener como mínimo lo señalado en el siguiente modelo:

Aviso de Privacidad

En cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Universidad Iberoamericana, A.C. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, Distrito Federal, le informa que los datos personales, enten-

diendo por estos, de manera enunciativa mas no limitativa: nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono, (“datos personales”) y demás información que pueda ser usada para identificarlo, otorgados por usted (“Usuario”) y recopilados directamente en nuestra base de datos serán usados exclusivamente para los fines propios de la Universidad Iberoamericana.

Los datos personales del Usuario podrán ser proporcionados a la autoridad cuando ésta lo requiera y acredite estar debidamente facultada para ello. El Usuario acepta la transferencia de sus datos entre las distintas áreas de la Universidad Iberoamericana siempre que el receptor, asuma las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

Los datos personales han sido otorgados voluntariamente y la actualización y autenticidad de los mismos es responsabilidad del Usuario, por lo que el Usuario podrá tener acceso a sus datos para modificarlos o actualizarlos a través de los medios que la Universidad determine y que se darán a conocer oportunamente.

La Universidad Iberoamericana avisará al Usuario de cualquier cambio al aviso de privacidad mediante comunicados a través de la página web www.uia.mx o mediante avisos al correo electrónico proporcionado por el Usuario para ese efecto.

Título Séptimo. De las sanciones.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Reglamento será sancionado por las autoridades de la Ibero de conformidad con el documento titulado Delegación de autoridad en materia de disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios (publicado en Comunicación Oficial número 405 el 23 de marzo de 2007).